

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

2993

ORDEN de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 60 viviendas protegidas de Aragón en Sabiñánigo (VPA 22/2005/0004).

Antecedentes

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Suelo y Vivienda de Aragón S. L. U. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 6 de octubre de 2005 con el número de expediente VPA 22/2005/0004.

La empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S. L. U. ha requerido la aplicación del procedimiento general de adjudicación de viviendas protegidas establecido en el Reglamento del Registro.

Fundamentos jurídicos

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

La competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar a la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al titular del Departamento competente en materia de vivienda, mediante Orden, conforme a lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento del Registro. Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la Resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero. El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de 60.

Segundo. El ámbito geográfico de la promoción es el Municipio de Sabiñánigo.

Tercero. Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados de esta promoción serán de 2.629,59 euros, ponderados conforme a la normativa vigente (cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción).

Cuarto. 1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

a) 2 viviendas para minusválidos. En concreto se asignan las viviendas del tipo BMV del acuerdo de declaración inicial.

b) 19 viviendas para unidades de convivencia de dos o más miembros, incluidas parejas futuras inscritas como tales, cuyo solicitante principal esté empadronado en el municipio de Sabiñánigo.

c) 27 viviendas para unidades de convivencia de un solo

miembro, empadronado en el municipio de Sabiñánigo, y cuya edad sea igual o inferior a 35 años.

d) Las restantes 12 viviendas quedan asignadas al cupo general

2. Cuando los solicitantes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos especiales señalados en el apartado anterior, serán incluidos en el cupo que señalen expresamente mediante comunicación al Registro dentro del plazo de un mes de exposición pública de los listados. De no optar expresamente por ninguno de los cupos especiales serán excluidos de todos ellos e incluidos en el cupo general. No obstante, de existir cupo para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente, quienes cumplan los requisitos para ser incluidos en el mismo serán incluidos en todo caso en dicho cupo.

3. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos. Tratándose de viviendas adaptadas asignadas a cupos de minusválidos, el Servicio Provincial correspondiente, cuando el número de viviendas supere al de solicitantes, podrá decidir sobre la adjudicación de las que queden vacantes estrictamente entre otras unidades de convivencia que, reuniendo los restantes requisitos para ser beneficiario de vivienda protegida, estén inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda como solicitantes en dicho cupo de minusválidos.

Quinto. El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Sexto. 1. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 24 de noviembre de 2005.

2. Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción pública o de promoción privada de régimen especial quedarán reservadas a las unidades de convivencia que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías. Si los requisitos de acceso a las diferentes tipologías fuesen los mismos los listados serán únicos para cada cupo.

Séptimo. 1. Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y remitida a todos los Municipios incluidos en el ámbito de la promoción, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios.

2. La publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de vivienda o del Municipio actuante de la resolución por que la se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Octavo. 1. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación fijará el lugar, fecha y hora de realización del sorteo, que tendrán lugar en el mes de enero de 2006.

2. Dada la expectación social suscitada por el inicio de los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación limitará la asistencia en función del aforo de la sala en la que tenga lugar el sorteo, garantizando siempre la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación, si lo desean. A tal efecto, cursará las instrucciones oportunas para que se invite a un número determinado de solicitantes admitidos al

sorteo en el cupo general en función del número aleatorio que les haya sido asignado para participar en el mismo.

Contra la presente Orden procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza a 25 de noviembre de 2005.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ANEXO I. FICHA-RESUMEN.

FICHA-RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGÓN**DATOS GENERALES**

Administración adjudicante	Diputación General de Aragón		
Órgano que dictó la Resolución de inicio del procedimiento	Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes		
Fecha de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación	25 de noviembre de 2005		
Fecha límite de admisión de solicitudes aceptadas	24 de noviembre de 2005		
Ámbito geográfico de demanda determinante de los optantes a las viviendas	Sabiñánigo		
Ingresos mínimos anuales de las unidades de convivencia para ser incluidas en listados	2.629,59 €		

DATOS DE LA PROMOCIÓN

Ubicación de la promoción	Localidad: Sabiñánigo		Provincia: Huesca	
Tipo de vía:	Nombre de la vía: Valle de Oza		Número:	Bloque:
Régimen de cesión de las viviendas	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Con opción de compra	<input type="checkbox"/> Sin opción de compra
Número y tipología de viviendas a adjudicar	Régimen especial	Precio básico	Precio máximo	
		60		
Tamaño de las viviendas a adjudicar		Mínimo	Máximo	
		60,28	85,89	

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cupos de reserva de viviendas			
Denominación del cupo	Viviendas reservadas	Número de adjudicatarios	Número de reservas
Minusválidos (a)	2	2	4
U.c. 2 o más empadronadas (b)	19	19	38
U.c. 1 miembro empad. (c)	27	27	54
Cupo general (d)	12	12	24

En su caso, número de viviendas de la promoción reservadas conforme al artículo 30 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón

Realización de los sorteos

Lugar	Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Locales municipales Sabiñánigo		Edificio:	Sala:	Hora prevista:
Fecha prevista				
Fecha máxima (si se modifica la anterior)	31 enero 2006			
Orden de los sorteos (por cupos)	a-b-c-d			

OTROS DATOS RELEVANTES

Condiciones generales relativas al régimen económico, de financiación y cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación. Deberán basarse en circunstancias objetivas obrantes en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Forma de cesión y las entidades cesionarias de las edificaciones complementarias y, en su caso, los locales que hubieran de adjudicarse directamente para instalaciones de servicios de carácter público o social cuando sean previsibles tales necesidades y no hubiera otra forma de cubrirlas.

2994 *ORDEN de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 144 viviendas protegidas de Aragón en Zaragoza (VPA 50/2005/0022).*

Antecedentes

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Promociones Hispanidad, S. A. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 1 de septiembre de 2005 con el número de expediente VPA 50/2005/0022.

Fundamentos jurídicos

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

La competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar a la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al titular del Departamento competente en materia de vivienda, mediante Orden, conforme a lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento del Registro. Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la Resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero. El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de 144.

Segundo. El ámbito geográfico de la promoción es el Municipio de Zaragoza, distrito de Casablanca.

Tercero. Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 4.020,63 euros, ponderados conforme a la normativa vigente (ingresos mínimos anuales cifrados en el cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción).

Cuarto. 1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

- a) 5 viviendas para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente. En concreto, se vinculan a este cupo todas las viviendas tipo E7B del acuerdo de declaración inicial.
- b) 21 viviendas para familias monoparentales.
- c) 94 viviendas para unidades de convivencia de un miembro, cuya edad sea menor de 35 años.
- d) Las restantes 24 viviendas se asignan al cupo general.

2. Cuando los solicitantes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos especiales señalados en el apartado anterior, serán incluidos en el cupo que señalen expresamente mediante comunicación al Registro dentro del plazo de un mes de exposición pública de los listados. De no optar expresamente por ninguno de los cupos especiales serán excluidos de todos ellos e incluidos en el cupo general. No obstante, de existir cupo para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente, quienes

cumplan los requisitos para ser incluidos en el mismo serán incluidos en todo caso en dicho cupo.

3. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos. Tratándose de viviendas adaptadas asignadas a cupos de minusválidos, el Servicio Provincial correspondiente, cuando el número de viviendas supere al de solicitantes, podrá decidir sobre la adjudicación de las que queden vacantes estrictamente entre otras unidades de convivencia que, reuniendo los restantes requisitos para ser beneficiario de vivienda protegida, estén inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda como solicitantes en dicho cupo de minusválidos.

Quinto. El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de promediación mediante venta.

Sexto. 1. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 24 de noviembre de 2005.

2. Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción pública o de promoción privada de régimen especial quedarán reservadas a las unidades de convivencia que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías. Si los requisitos de acceso a las diferentes tipologías fuesen los mismos los listados serán únicos para cada cupo.

Séptimo. 1. Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y remitida a todos los Municipios incluidos en el ámbito de la promoción, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios.

2. La publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de vivienda o del Municipio actuante de la resolución por que la se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Octavo. 1. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación fijará el lugar, fecha y hora de realización de los sorteos, que tendrán lugar en el mes de enero de 2006.

2. Dada la expectación social suscitada por el inicio de los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación limitará la asistencia en función del aforo de la sala en la que tenga lugar el sorteo, garantizando siempre la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación, si lo desean. A tal efecto, cursará las instrucciones oportunas para que se invite a un número determinado de solicitantes admitidos al sorteo en el cupo general en función del número aleatorio que les haya sido asignado para participar en el mismo.

Contra la presente Orden procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOA, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA.

En Zaragoza a 25 de noviembre de 2005.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**